



San Andrés, Islas, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	88001400300220210024000
Radicado	Restitución De Inmueble Arrendado
Demandante	Inversiones Zoghbi y Cia Ltda.
Demandado	Libardo Antonio Ovalle Rendón
Auto Interlocutorio No.	0671-21

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía promovida por INVERSIONES ZOGHBI y CIA LTDA por medio de apoderado judicial, contra LIBARDO ANTONIO OVALLE RENDÓN, por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Artículo 384 del C.G.P, y el Artículo 82 el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía seguida por INVERSIONES ZOGHBI y CIA LTDA a través de apoderado judicial, contra LIBARDO ANTONIO OVALLE RENDÓN.

SEGUNDO: Notificar al demandado señor LIBARDO ANTONIO OVALLE RENDÓN, del presente proveído, conforme lo consagrado en los Artículos 291 a 293 del C.G.P, o el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrase traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase al doctor GUSTAVO ALFREDO CASTILLA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 79367017 y portador de la T.P. No. 117.795 del C. S. de la J, como apoderada judicial, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 11
días del mes Enero (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 001

La Secretaria